



Resolución Ministerial

N° 079-2019-MC

Lima, 22 FEB. 2019

VISTO; el Memorando N° 000155-2019/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 555-2018-MC de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el equilibrio presupuestario al que se hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del mencionado Decreto Legislativo, establece que el Titular de la Entidad es responsable, entre otros, de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso; así como determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el artículo 8 del referido Decreto Legislativo, dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas



fiscales vigentes, precisando en su acápite 3 que son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, sobre el particular, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2019-EF, precisa que dicha norma tiene por objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el Año Fiscal 2019, que se destinen al financiamiento de gastos corrientes en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que, con la finalidad de asegurar el adecuado financiamiento de la ejecución del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019, constituyen recursos del Tesoro Público los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre del 2018, de las entidades del Poder Ejecutivo que no hayan sido incorporados en el respectivo presupuesto institucional al 28 de febrero de dicho año a través de la norma legal pertinente;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25 de dicha Directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la citada Directiva, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el Informe N° 00102-2019-DDC LIB/MC de fecha 22 de febrero de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite el Informe N° 000029-2019-PP-DDC LIB/MC mediante el cual solicita la incorporación de saldos de balance del rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 580 000,00 (Quinientos ochenta mil con 00/100 soles) para el financiar la adquisición de equipos informáticos; para lo cual adjunta el Formato N° 01 "Detalle del crédito





Resolución Ministerial

N° 079-2019-MC

suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional” y el Formato N° 02 “Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático”;

Que, a través del Memorando N° 000155-2019/OGPP/SG/MC de fecha 22 de febrero de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que a través del Informe N° 000088-2019/OP/OGPP/SG/MC, la Oficina de Presupuesto a su cargo señala que los recursos provenientes del saldo de balance de la Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad que serán utilizados, mantendrán la finalidad de garantizar el cumplimiento de las áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado como son: Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial, la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales y la pluralidad étnica y cultural de la Nación; a través de sus Unidades Ejecutoras adscritas al Pliego 003 Ministerio de Cultura, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI); en tal sentido, recomienda continuar la gestión de incorporación de saldos de balance por la suma de S/ S/ 580 000,00 (Quinientos ochenta mil con 00/100 Soles) a fin de dar cobertura a la necesidad de financiamiento solicitada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad;

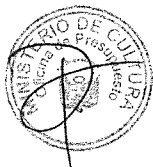
Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad para el Año Fiscal 2019, por un total de S/ 580 000,00 (Quinientos ochenta mil con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS**EN SOLES**

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
 Unidad Ejecutora : 009: MC - La Libertad

1.9 Saldos de balance

1.9.1 Saldos de balance

1.9.1.1 Saldos de balance

1.9.1.1.1 Saldos de balance

1.9.1.1.1.1 Saldos de balance

S/ 580 000,00

TOTAL INGRESOS**S/ 580 000,00****EGRESOS****EN SOLES**

Sección Primera : Gobierno Central
 Pliego : 003: Ministerio de Cultura
 Unidad Ejecutora : 009: MC La Libertad
 Categoría Presupuestal : 9001: Acciones Centrales
 Actividad : 5000003: Gestión Administrativa
 Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

Gastos de Capital

6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 580 000,00

TOTAL EGRESOS**S/ 580 000,00****Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la 008: MC - Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral



Resolución Ministerial

N° 079-2019-MC

31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura)

Regístrese y comuníquese.

ROGERS MARTIN VALENCIA ESPINOZA
MINISTRO DE CULTURA



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA Nº 000000007
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA
PLIEGO : 003 M. DE CULTURA
EJECUTORA : 009 MC - LA LIBERTAD [001628]

ESTADO : APROBADO
----- DATOS DEL PLIEGO -----
FECHA : 22/02/2019
DOCUMENTO : 108 / 079-2019-MC

MES : FEBRERO
FECHA DE SOLICITUD : 22/02/2019
TIPO DE MODIFICACION: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE AÑO FISCAL 2018

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AM	OBR	FUN	DIV	GRPF	META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9001																0	580,000
	3999999															0	580,000
		5000003														0	580,000
			09													0	580,000
				6	2.6											0	580,000
TOTAL																0	580,000

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	
09								0	580,000	
	1.9							0	580,000	
TOTAL									0	580,000

